



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace el abogado Teodolindo Avendaño Machado como apoderado del señor Eladio Luis Polo, quien a su vez fue demandado en el proceso ejecutivo que en su momento adelantó en su contra la Cooperativa Coopetec, tendiente a que por parte del Despacho se oficie al Fondo de Pensiones Colpensiones para que le sea devuelto a su poderdante el dinero a él retenido en cuantía de \$382.302, con ocasión al embargo decretado a su pensión, valor que según documentos anexos, corresponde a la cuota que el mencionado fondo debía consignar a órdenes del Juzgado y para este proceso en el mes de abril del año 2019, cuando se encontraba vigente la medida y el cual no pudo ser depositado “por inconsistencias reportadas en el Portal del Banco Agrario”, según se anuncia en documento adjunto y que signa la Dra. Doris Patarroyo Patarroyo de la Dirección de Nómina de Pensionados del mentado fondo. Pensional. (Véanse anexos 07 y 08, Exp. Digital)

Hago saber además que revisado el proceso en mención, se advierte como se hizo constar en auto de noviembre 24 de 2020 (Anexo 03, Ibídem), que el mismo fue terminado mediante auto de febrero 19 de 2019, por desistimiento tácito, de conformidad a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P.; en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, disponiéndose además la devolución del dinero existe y descontado por Colpensiones al señor Eladio Luis Polo, con ocasión al embargo decretado a su pensión y los que eventualmente se siguieran descontando hasta tanto fuera diligenciado el oficio correspondiente al levantamiento de la cautela.

Febrero 3 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009-2018-00416-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el abogado del señor **Eladio Luis Polo**, en su condición de demandado en el proceso ejecutivo que promovió en su contra la **Cooperativa - Coopetec**, por ser procedente y allegada como fue la certificación exigida por el fondo de Pensiones Colpensines para la devolución del dinero que allí reposa y que le fue retenido al demandado, con ocasión a la medida de embargo decretada a su pensión y la cual a la fecha ha sido levantada, se dispone oficiar a dicho fondo pensional para que proceda a reintegrar o devolver al señor Eladio la suma de dinero retenida al mismo en cuantía \$382.302 y que corresponde al mes de abril del año 2019, según información y documentos allegados en éste sentido.

En dicho sentido, líbrese la comunicación que corresponda y procédase a su remisión por parte de la secretaría del Juzgado, de conformidad a lo reglado en éste sentido por el Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anunciado, procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso.

CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z



Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd3bdfcf0c39f63e2045e30c6980a9158ea8a973e68be9399c0d09b423669a3**

Documento generado en 04/02/2021 04:29:17 PM